



AYUNTAMIENTO DE ESPEJO  
PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, 5  
14.830 ESPEJO (CÓRDOBA)  
Nº Rº 01140253

## ANUNCIO

Mediante Resolución de Alcaldía nº 2025/00000302, de fecha 22 de abril de 2025, se ha acordado aprobar las bases por las que se establece el procedimiento a seguir para la puesta en marcha de la política activa de empleo de ámbito local, mediante la contratación de personal laboral temporal por el Ayuntamiento de Espejo para la categoría de Peón de la Construcción, Peón de Limpieza y Cocinero/a.

Aquellas personas interesadas pueden presentar las solicitudes, en el modelo que figura como Anexo I de las bases de la convocatoria, en un **plazo de 15 (quince) días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Tablón de Anuncios y en la página web municipal, finalizando dicho plazo en fecha 14 de mayo de 2025.**

Las solicitudes podrán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Espejo o en cualquiera de las formas que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para el trámite de solicitud del informe de inscripción emitido por el SAE de los últimos 18 meses contados desde la fecha de aprobación de las bases, el Centro Guadalinfo se encuentra a disposición de los interesados, al objeto de facilitar su realización, en horario de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Se adjunta al presente anuncio el texto completo de las bases de la convocatoria cuyo tenor literal es el siguiente:

**D. FLORENTINO SANTOS SANTOS, ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ESPEJO (CÓRDOBA).**

## DECRETO:

Resultando que este Ayuntamiento ha tramitado expediente para ejercicio de competencia impropia en materia de empleo, con el objeto de llevar a cabo promoción del empleo en el municipio de Espejo, a través de la aplicación de políticas activas de empleo municipal, cuyo ámbito de aplicación desde el punto de vista territorial vendrá limitado al término municipal del municipio de Espejo, y desde el punto de vista personal a las personas residentes en este municipio.

Resultando que, de conformidad con lo establecido en el citado artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, mediante acuerdo

Código seguro de verificación (CSV):

**298A 9B59 BD9E 3193 B88C**



298A9B59BD9E3193B88C

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.espejo.es> (Validación de documentos)

Firmado por ALCALDE SANTOS SANTOS FLORENTINO el 22-04-2025



**AYUNTAMIENTO DE ESPEJO**  
**PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, 5**  
**14.830 ESPEJO (CÓRDOBA)**  
**Nº Rº 01140253**

adoptado por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión de fecha 28 de abril de 2022, se acordó la solicitud de los informes preceptivos para el ejercicio de dicha competencia impropia en materia de empleo, y que, se han emitido informes favorables por el Servicio Andaluz de Empleo, y por la Consejería de Hacienda y Financiación Europea de la Junta de Andalucía.

Resultando asimismo que uno de los fines esenciales de esta Entidad Local es la prestación de los servicios incardinados en el ejercicio de las competencias propias en materia de medio ambiente urbano, infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 25.2 b) y d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Resultando que el personal con que cuenta este Ayuntamiento resulta insuficiente para la prestación dichos servicios, de modo que para garantizar el ejercicio de estas competencias propias en términos de calidad y eficiencia, es necesario acudir a la contratación de personal laboral temporal; y que la implementación de la política activa de empleo de ámbito municipal requiere la aprobación de las bases reguladoras del proceso de selección para la creación de una Bolsa de Empleo, referida a las categorías de Peón de la Construcción, Peón de Limpieza y Cocinero/a.

Considerando que de acuerdo con lo prescrito en el artículo 55 de la ley 7/2007, de 12 de abril, que aprueba el Estatuto Básico del Empleado Público, las Administraciones Públicas deberán seleccionar a su personal funcionario y laboral mediante procedimientos en los que se garanticen los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, así como los de publicidad de las convocatorias y de sus bases, transparencia, imparcialidad y profesionalidad de los miembros de los órganos de selección, independencia y discrecionalidad técnica en la actuación de los órganos de selección, adecuación entre el contenido de los procesos selectivos y las funciones o tareas a desarrollar y agilidad, sin perjuicio de la objetividad, en los procesos de selección.

Considerando que el ámbito de aplicación de la referida competencia impropia en materia de empleo, mediante la puesta en marcha de una política activa de empleo de ámbito municipal, justifica la necesidad de limitar el ámbito subjetivo de la convocatoria de empleo a las personas residentes en el municipio de Espejo, tal y como se indica en la Memoria para la puesta en marcha de la competencia impropia en materia de empleo.

De conformidad con el acuerdo adoptado por el Pleno en sesión de fecha 28 de abril de 2022, y con lo previsto en los artículos 15.1b) del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de

Código seguro de verificación (CSV):

**298A 9B59 BD9E 3193 B88C**



298A9B59BD9E3193B88C

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en  
<http://www.espejo.es> (Validación de documentos)

Firmado por ALCALDE SANTOS SANTOS FLORENTINO el 22-04-2025



**AYUNTAMIENTO DE ESPEJO**  
**PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, 5**  
**14.830 ESPEJO (CÓRDOBA)**  
**Nº Rº 01140253**

Trabajadores; artículo 21.1 letras g) y h), de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 61.7 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, por medio del presente,

## **RESUELVO**

**Primero.-** Aprobar las bases que habrán de regir el procedimiento a seguir para la puesta en marcha de la política activa de empleo de ámbito municipal, para el ejercicio de competencia impropia en materia de empleo; mediante la contratación del personal laboral temporal a emplear en las obras y servicios municipales para las categorías de Peón de la Construcción, Peón de Limpieza y Cocinero/a, mediante la constitución de una Bolsa de Empleo.

**Segundo.-** Dar cuenta al Pleno de esta Resolución en la primera sesión que se celebre.

**BASES POR LAS QUE SE ESTABLECE EL PROCEDIMIENTO A SEGUIR PARA LA PUESTA EN MARCHA DE LA POLÍTICA ACTIVA DE EMPLEO DE ÁMBITO LOCAL, MEDIANTE LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL LABORAL TEMPORAL POR EL AYUNTAMIENTO DE ESPEJO PARA LAS CATEGORÍAS DE PEÓN DE LA CONSTRUCCIÓN, PEÓN DE LIMPIEZA Y COCINERO/A.**

### **PRIMERA. Objeto**

Las presentes bases tienen por objeto regular el procedimiento a seguir en la selección del personal laboral temporal, cuya contratación resulte necesaria para la prestación de los servicios municipales de limpieza, mantenimiento y obras, en las Categorías de Peón de la Construcción y Peón de Limpieza, así como para el desempeño del puesto de cocinero/a para prestación de servicio de comidas en la Escuela Infantil de Espejo.

Las contrataciones realizadas se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 9200-13105, denominada “Plan de Empleo Local”, incluida en el Presupuesto General del Ayuntamiento de Espejo del Ejercicio 2025.

La presente bolsa de empleo tendrá duración indefinida, estando condicionada su vigencia a partir del año 2025 y siguientes, a la existencia de aplicación presupuestaria en los presupuestos anuales correspondientes.

Dentro de su objeto se incluyen el procedimiento de selección propiamente dicho, la determinación de la categoría profesional de los puestos de trabajo a cubrir, los criterios de valoración de los aspirantes y cualquier otra circunstancia que se considere necesaria de cara a posibilitar la contratación de los trabajadores necesarios.

Código seguro de verificación (CSV):

**298A 9B59 BD9E 3193 B88C**



298A9B59BD9E3193B88C

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.espejo.es> (Validación de documentos)

Firmado por ALCALDE SANTOS SANTOS FLORENTINO el 22-04-2025



**AYUNTAMIENTO DE ESPEJO**  
**PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, 5**  
**14.830 ESPEJO (CÓRDOBA)**  
**Nº Rº 01140253**

Se incluyen en la aplicación de las presentes bases, además de las contrataciones laborales temporales que resulte necesario realizar para la prestación de los servicios incardinados en el ejercicio de las competencias propias en materia de medio ambiente urbano, infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad, los siguientes supuestos:

. Personal que se contrate dentro de las convocatorias específicas de subvenciones que se efectúen por otras Administraciones Públicas, para la realización de contrataciones laborales temporales para programas específicos, salvo que las bases reguladoras de la convocatoria establezcan otro procedimiento para la selección del personal a contratar con cargo a dichas subvenciones.

### **SEGUNDA. Puestos de trabajo previstos**

Las presentes bases serán de aplicación para la selección de personal en las siguientes categorías profesionales, necesarias para los servicios municipales de limpieza, mantenimiento y obras, y puesto de cocinero/a de cocinero/a para prestación de servicio de comidas en la Escuela Infantil de Espejo.

- 1.- Peón de la Construcción.
- 2.- Peón de Limpieza.
- 3.- Cocinero/a.

### **TERCERA. Requisitos de los aspirantes**

#### 3.1.- Requisitos genéricos:

Podrán ser contratados con cargo al presente Plan de Empleo Local aquellos trabajadores que reúnan los siguientes requisitos:

- A) Ser español, nacional de cualquier Estado miembro de la Unión Europea, extranjero con residencia legal en España o extranjero que se encuentre en alguno de los restantes supuestos previstos en el artículo 57 TREBEP.
- B) Ser mayor de edad (16 años cumplidos) y no exceder, en su caso, de la edad máxima para la jubilación forzosa.
- C) No padecer enfermedad ni limitaciones físicas o psíquicas incompatibles con el normal desempeño de las tareas o funciones correspondientes al puesto solicitado.

Código seguro de verificación (CSV):

**298A 9B59 BD9E 3193 B88C**



298A9B59BD9E3193B88C

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.espejo.es> (Validación de documentos)

Firmado por ALCALDE SANTOS SANTOS FLORENTINO el 22-04-2025



**AYUNTAMIENTO DE ESPEJO**  
**PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, 5**  
**14.830 ESPEJO (CÓRDOBA)**  
**Nº Rº 01140253**

D) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas ni hallarse inhabilitado para el desempeño de las funciones públicas.

E) Estar empadronado, al menos con un año de antigüedad, en el municipio de Espejo, que se acreditará mediante empadronamiento en dicha localidad. La comprobación de la circunstancia de empadronamiento en la localidad de Espejo será comprobada de oficio por el personal del Ayuntamiento, no siendo por tanto necesaria la aportación de certificado de empadronamiento.

### 3.2.- Requisito específico:

Además de los requisitos genéricos anteriores para participar en la presente convocatoria y ser contratados en la categoría de cocinero/a para prestación de servicio de comidas en la Escuela Infantil de Espejo, los candidatos deberán de reunir el siguiente requisito:

. Estar en posesión del carnet de manipulador de alimentos.

El cumplimiento de todos los requisitos exigidos se entenderá referido al día en que se presenten las correspondientes solicitudes en el Registro de entrada del Ayuntamiento de Espejo y mantenerse hasta el momento de la formalización del correspondiente contrato laboral.

El incumplimiento de cualquiera de los requisitos excluye al candidato, bien de su participación en la selección, o bien de su contratación si hubiese sido seleccionado.

### **CUARTA. Presentación de solicitudes y documentación complementaria**

Quienes deseen participar en las pruebas selectivas deberán solicitarlo mediante instancia que se dirigirá a la Alcaldía del Ayuntamiento de Espejo durante el plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el tablón de edictos y en la página web del Ayuntamiento de Espejo.

Las solicitudes podrán presentarse en el Registro General del Ayuntamiento de Espejo o en cualquiera de las formas que determina el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Cada aspirante deberá presentar una solicitud que deberá ajustarse al modelo que se adjunta como ANEXO I.

La solicitud deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

. Fotocopia simple del Documento Nacional de Identidad.





**AYUNTAMIENTO DE ESPEJO**  
**PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, 5**  
**14.830 ESPEJO (CÓRDOBA)**  
**Nº Rº 01140253**

- . Informe vida laboral.
- . Contratos de trabajo y/o certificado de empresa\* y/o nóminas.
- . Informe de inscripción emitido por el SAE de los últimos 18 meses contados desde la fecha de aprobación de las presentes bases.
- . Para optar a la categoría de cocinero/a para servicio de comidas para la Escuela Infantil de Espejo, Carnet de manipulador de alimentos.
- . Los aspirantes discapacitados con grado igual o superior al 33 por 100 deberán aportar declaración responsable acreditativa de que el grado de discapacidad que padecen es compatible con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes a la categoría/s a la que aspira.

*\* Los datos relativos a los periodos de trabajo al servicio del Ayuntamiento de Espejo, serán recabados de oficio por el Ayuntamiento, por lo que no será necesaria su aportación por los aspirantes.*

Los aspirantes podrán subsanar la omisión en su solicitud de los requisitos recogidos en el art. 66 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, mediante las formas previstas en el Artículo 16.4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no siendo subsanable la no aportación de documentación acreditativa de los criterios a valorar previstos en la base séptima de las presentes bases; de modo que los méritos no alegados dentro del plazo de presentación de solicitudes no serán tenidos en cuenta.

#### **QUINTA. Admisión de aspirantes**

Para ser admitidos y tomar parte en las pruebas selectivas, los/as solicitantes habrán de manifestar en las instancias que reúnen todos y cada uno de los requisitos exigidos, referidos siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias. Estas condiciones se deberán mantener a lo largo de todo el proceso selectivo durante el que, en cualquier momento, podrán ser requeridos/as los/as aspirantes para efectuar las comprobaciones oportunas.

Finalizado el plazo de presentación de instancias se dictará resolución haciendo constar el listado provisional de los/as aspirantes admitidos/as y excluidos/as y la causa de exclusión, el nombre de los/as miembros del Tribunal y el lugar, fecha y hora en que tendrá lugar la baremación del concurso. Dicha resolución se publicará en el tablón de edictos y en la página web municipal.

Código seguro de verificación (CSV):

**298A 9B59 BD9E 3193 B88C**



298A9B59BD9E3193B88C

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.espejo.es> (Validación de documentos)

Firmado por ALCALDE SANTOS SANTOS FLORENTINO el 22-04-2025



**AYUNTAMIENTO DE ESPEJO**  
**PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, 5**  
**14.830 ESPEJO (CÓRDOBA)**  
**Nº Rº 01140253**

Los/as aspirantes excluidos podrán alegar lo que a su derecho convenga mediante escrito dirigido al Sr. Alcalde-Presidente, que deberá presentarse en el Registro de Entrada del Ayuntamiento en el plazo de tres días hábiles desde la publicación de la resolución en la página web y resolverse antes de que tenga lugar la baremación del concurso. Recibidas las alegaciones, y una vez examinadas las mismas, se dictará resolución aprobando el listado definitivo de los/as aspirantes admitidos/as y excluidos/as y la causa de exclusión. Dicha resolución se publicará en el tablón de edictos y en la página web municipal.

## **SEXTA. Valoración de los aspirantes**

### **1.- Momento de valoración**

La valoración de cada uno de los candidatos se realizará en sesión a celebrar por la Comisión de Selección, una vez haya transcurrido el plazo establecido para la presentación de documentación complementaria en la Base 5, con independencia de que los interesados hayan cumplimentado dicho trámite.

### **2.- Criterios de valoración.**

La Comisión de Selección, una vez constituida, procederá a examinar los documentos aportados por cada aspirante determinando la puntuación correspondiente al concurso, elaborando la correspondiente Acta con la propuesta de puntuaciones, conforme al siguiente baremo para cada categoría de trabajo:

#### **PEÓN DE LA CONSTRUCCIÓN:**

**Puntuación máxima total: 10 puntos.**

**1 Experiencia: 7 puntos.**

**2 Otros méritos: 3 puntos.**

**1. Experiencia. Máximo 7 puntos.**

- Por cada mes de trabajo como peón de la construcción: 0,2 puntos.

La puntuación máxima de toda la experiencia aportada en este apartado será de 7 puntos.

Para puntuar o valorar el apartado de experiencia, se presentará como documentación acreditativa, informe de vida laboral y contratos de trabajo o certificados de empresas o nóminas, salvo cuando se refieran a servicios prestados en el Ayuntamiento de Espejo, en que únicamente será necesario aportar informe de vida laboral.

Código seguro de verificación (CSV):

**298A 9B59 BD9E 3193 B88C**



298A9B59BD9E3193B88C

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.espejo.es> (Validación de documentos)

Firmado por ALCALDE SANTOS SANTOS FLORENTINO el 22-04-2025



**AYUNTAMIENTO DE ESPEJO**  
**PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, 5**  
**14.830 ESPEJO (CÓRDOBA)**  
**Nº Rº 01140253**

Para la valoración de la experiencia laboral será requisito necesario la aportación tanto del informe de vida laboral como de los contratos de trabajo (que se podrán sustituir por certificados de empresa o nóminas). En caso de aportarse únicamente informe de vida laboral o contratos de trabajo (que se podrá sustituir por certificado de empresa o nóminas), este mérito no será objeto de valoración.

El párrafo anterior no será de aplicación a los periodos que se refieran a servicios prestados en el Ayuntamiento de Espejo, en que los datos relativos a los contratos serán recabados de oficio por el Ayuntamiento, debiendo aportarse únicamente informe de vida laboral. En este supuesto, en caso de no aportarse informe de vida laboral, este mérito no será objeto de valoración.

Cuando se trate de contratos a tiempo parcial el tiempo se computará proporcionalmente al porcentaje de jornada laboral que figure en el informe de vida laboral.

Los periodos de trabajo inferiores a un mes se sumarán para su cómputo en meses completos, desechándose para el cómputo los periodos inferiores a 16 días.

## 2. Otros méritos. Máximo 3 puntos.

2.a) No haber trabajado en la bolsa anterior en la misma categoría: 1 punto

2.b) Tiempo desempleado/a. Máximo 2 puntos.

Por cada mes desempleado/a en un periodo de 18 meses desde la aprobación de las bases, inscrito en la Oficina de Empleo: 0,11 puntos. Máximo 2 puntos.

Este apartado se acreditará mediante informe de inscripción emitido por el SAE de los últimos 18 meses contados desde la fecha de aprobación de las presentes bases.

## **PEÓN DE LIMPIEZA:**

**Puntuación máxima total: 10 puntos.**

**1 Experiencia: 7 puntos.**

**2 Otros méritos: 3 puntos.**

1. Experiencia. Máximo 7 puntos.

- Por cada mes de trabajo como peón de limpieza: 0,2 puntos.

La puntuación máxima de toda la experiencia aportada en este apartado será de 7 puntos.

Código seguro de verificación (CSV):

**298A 9B59 BD9E 3193 B88C**



298A9B59BD9E3193B88C

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.espejo.es> (Validación de documentos)

Firmado por ALCALDE SANTOS SANTOS FLORENTINO el 22-04-2025





**AYUNTAMIENTO DE ESPEJO**  
**PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, 5**  
**14.830 ESPEJO (CÓRDOBA)**  
**Nº Rº 01140253**

Para puntuar o valorar el apartado de experiencia, se presentará como documentación acreditativa, informe de vida laboral y contratos de trabajo o certificados de empresas o nóminas, salvo cuando se refieran a servicios prestados en el Ayuntamiento de Espejo, en que únicamente será necesario aportar informe de vida laboral.

Para la valoración de la experiencia laboral será requisito necesario la aportación tanto del informe de vida laboral como de los contratos de trabajo (que se podrán sustituir por certificados de empresa o nóminas). En caso de aportarse únicamente informe de vida laboral o contratos de trabajo (que se podrá sustituir por certificado de empresa o nóminas), este mérito no será objeto de valoración.

El párrafo anterior no será de aplicación a los periodos que se refieran a servicios prestados en el Ayuntamiento de Espejo, en que los datos relativos a los contratos serán recabados de oficio por el Ayuntamiento, debiendo aportarse únicamente informe de vida laboral. En este supuesto, en caso de no aportarse informe de vida laboral, este mérito no será objeto de valoración.

Cuando se trate de contratos a tiempo parcial el tiempo se computará proporcionalmente al porcentaje de jornada laboral que figure en el informe de vida laboral.

Los periodos de trabajo inferiores a un mes se sumarán para su cómputo en meses completos, desechándose para el cómputo los periodos inferiores a 16 días.

## 2. Otros méritos. Máximo 3 puntos.

2.a) No haber trabajado en la bolsa anterior en la misma categoría: 1 punto

2.b) Tiempo desempleado/a. Máximo 2 puntos.

Por cada mes desempleado/a en un periodo de 18 meses desde la aprobación de las bases, inscrito en la Oficina de Empleo: 0,11 puntos. Máximo 2 puntos.

Este apartado se acreditará mediante informe de inscripción emitido por el SAE de los últimos 18 meses contados desde la fecha de aprobación de las presentes bases.

## **COCINERO/A:**

**Puntuación máxima total: 10 puntos.**

**1 Experiencia: 7 puntos.**

**2 Otros méritos: 3 puntos.**

1. Experiencia. Máximo 7 puntos.

Código seguro de verificación (CSV):

**298A 9B59 BD9E 3193 B88C**



298A9B59BD9E3193B88C

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.espejo.es> (Validación de documentos)

Firmado por ALCALDE SANTOS SANTOS FLORENTINO el 22-04-2025



**AYUNTAMIENTO DE ESPEJO**  
**PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, 5**  
**14.830 ESPEJO (CÓRDOBA)**  
**Nº Rº 01140253**

- Por cada mes de trabajo como cocinero/a de Centros Públicos: 0,20 puntos.
- Por cada mes de trabajo como cocinero/a de Centros Privados: 0,10 puntos.

La puntuación máxima de toda la experiencia aportada en este apartado será de 7 puntos.

Para puntuar o valorar el apartado de experiencia, se presentará como documentación acreditativa, informe de vida laboral y contratos de trabajo o certificados de empresas o nóminas, salvo cuando se refieran a servicios prestados en el Ayuntamiento de Espejo, en que únicamente será necesario aportar informe de vida laboral.

Para la valoración de la experiencia laboral será requisito necesario la aportación tanto del informe de vida laboral como de los contratos de trabajo (que se podrán sustituir por certificados de empresa o nóminas). En caso de aportarse únicamente informe de vida laboral o contratos de trabajo (que se podrá sustituir por certificado de empresa o nóminas), este mérito no será objeto de valoración.

El párrafo anterior no será de aplicación a los periodos que se refieran a servicios prestados en el Ayuntamiento de Espejo, en que los datos relativos a los contratos serán recabados de oficio por el Ayuntamiento, debiendo aportarse únicamente informe de vida laboral. En este supuesto, en caso de no aportarse informe de vida laboral, este mérito no será objeto de valoración.

Cuando se trate de contratos a tiempo parcial el tiempo se computará proporcionalmente al porcentaje de jornada laboral que figure en el informe de vida laboral.

Los periodos de trabajo inferiores a un mes se sumarán para su cómputo en meses completos, desechándose para el cómputo los periodos inferiores a 16 días.

## 2. Otros méritos. Máximo 3 puntos.

### 2.a) No haber trabajado en la bolsa anterior en la misma categoría: 1 punto

### 2.b) Tiempo desempleado/a. Máximo 2 puntos.

Por cada mes desempleado/a en un periodo de 18 meses desde la aprobación de las bases, inscrito en la Oficina de Empleo: 0,11 puntos. Máximo 2 puntos.

Este apartado se acreditará mediante informe de inscripción emitido por el SAE de los últimos 18 meses contados desde la fecha de aprobación de las presentes bases.

En el supuesto de que dos o más candidatos obtengan la misma puntuación, el orden de los mismos en la bolsa de trabajo para las dos categorías previstas en estas bases se





**AYUNTAMIENTO DE ESPEJO**  
**PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, 5**  
**14.830 ESPEJO (CÓRDOBA)**  
**Nº Rº 01140253**

determinará en base a los siguientes criterios, que se aplicarán en el orden que a continuación se reflejan:

A) Mayor número de puntos en el apartado experiencia profesional.

B) Mayor número de puntos en el apartado de otros méritos.

Si aplicados estos dos criterios continuase produciéndose empate de puntuaciones, el orden en la bolsa se determinará por sorteo celebrado en el seno de la Comisión de Selección, de cuyo resultado se levantará acta.

#### **4.- Resultado de la valoración: elaboración de las Bolsas de Trabajo.**

El resultado de la valoración deberá recogerse en un acta en el que se hará constar la relación de candidatos/as y las puntuaciones obtenidas por cada uno de ellos en los diferentes apartados y la puntuación total.

Una vez se hayan valorado todas las solicitudes se formará la propuesta de Bolsa de Trabajo para la Categoría laboral de Peón de la Construcción, para la Categoría laboral de Peón de Limpieza y para la Categoría laboral de Cocinero/a, estando ordenadas en función de la puntuación total obtenida por los diversos candidatos, de mayor a menor.

En la propuesta de bolsa deberá constar los siguientes datos:

" Denominación de la bolsa (especificando la categoría/s profesional/es).

" Nombre, apellidos y D.N.I. de los candidatos.

" Puntuación total obtenida por cada uno de ellos.

#### **SÉPTIMA. Comisión Evaluadora de Selección**

##### 1. Composición:

Presidente/a: A designar por el titular de la Alcaldía.

Vocales:

4 vocales, a designar por el titular de la Alcaldía.

Secretario/a: Un funcionario de la Corporación a designar por el titular de la Alcaldía.

2. En la designación de los vocales el titular de la Alcaldía deberá ajustarse a los criterios establecidos en el artículo 60 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto





**AYUNTAMIENTO DE ESPEJO**  
**PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, 5**  
**14.830 ESPEJO (CÓRDOBA)**  
**Nº Rº 01140253**

Básico del Empleado Público 5/2015, en concreto deberá ajustarse a los principios de imparcialidad y profesionalidad de sus miembros, y tenderá a la paridad entre mujer y hombre, asimismo el personal de elección o de designación política, los funcionarios interinos y el personal eventual no podrán formar parte de los órganos de selección.

3. En caso de renuncia de alguno de los miembros del Tribunal se procederá a su sustitución mediante Decreto de la Alcaldía que será publicado en la página web y en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Espejo.

4. La pertenencia de los miembros a la Comisión lo será siempre a título individual, no pudiéndose ostentar ésta en representación o por cuenta de nadie.

5. La Comisión Evaluadora de Selección en su actuación goza de independencia y discrecionalidad. Podrá disponer la incorporación a sus trabajos, para alguna o algunas pruebas, de asesores técnicos que se limitarán al ejercicio de su especialidad técnica, en base a la cual colaborarán con la Comisión, con voz pero sin voto.

6. Cuando concurra en los miembros de la Comisión alguna de las circunstancias previstas en el artículo 23 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, éstos se abstendrán de intervenir y notificarán esta circunstancia a la Alcaldía-Presidencia; asimismo, los aspirantes podrán recusarlos en la forma prevista en el artículo 24 de la citada Ley.

7. Todos los miembros de la Comisión tendrán voz y voto, salvo el/la Secretario/a, que sólo tendrá voz, pero no voto.

#### **OCTAVA.- Aprobación de las Bolsas de Trabajo.**

El acta de valoración y la propuesta de bolsas de trabajo elaborada por la Comisión de Selección se elevarán al Sr. Alcalde para su aprobación provisional mediante Decreto; que se publicará en la página web municipal y en el tablón de edictos del Ayuntamiento.

Contra la resolución provisional los/as interesados/as podrán interponer las reclamaciones que estimen convenientes. Dichas reclamaciones deberán interponerse en el plazo de dos días naturales desde la fecha de publicación de la bolsa provisional en la página web, estarán dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente y deberán fundamentarse en el incumplimiento de algunas de las determinaciones de las presentes bases, haciendo constar expresamente la causa del incumplimiento y la base que se incumple. Se rechazarán de plano aquellas reclamaciones que no cumplan todos los requisitos anteriores.

En el plazo de dos días naturales contado desde la finalización del plazo de reclamaciones, y previo examen de las presentadas, la comisión de selección formulará la correspondiente propuesta al Sr. Alcalde quien, aprobará definitivamente la bolsa de





AYUNTAMIENTO DE ESPEJO  
PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, 5  
14.830 ESPEJO (CÓRDOBA)  
Nº Rº 01140253

trabajo mediante Decreto. Dicha resolución se publicará en el tablón de edictos y en la página web municipal.

## **NOVENA.- Contratación de los candidatos/as**

### **9.1. Determinación de las necesidades de contratación**

La bolsa de trabajo aprobada definitivamente se comunicará al negociado de Personal para que proceda a la contratación de los/as aspirantes seleccionados/as en la medida que sea necesario para la ejecución de las obras y servicios comprendidos en el Plan de Empleo Local.

Las necesidades concretas de personal se comunicarán al Negociado de Personal por el Departamento de Obras y Servicios con, al menos, una semana de antelación.

### **9.2. Determinación de los candidatos a contratar**

El orden de los candidatos en la Bolsa de Trabajo determinará la preferencia de los mismos para su contratación en el Plan de Empleo Local, en las tres categorías a las que se refieren las presentes bases.

### **9.3. Procedimiento de contratación**

El departamento de personal, por vía telefónica, se pondrá en contacto con los aspirantes a contratar, comunicándoles la documentación que deben aportar de cara a su contratación, el plazo de presentación, la fecha de inicio y finalización del contrato de trabajo.

Antes de ser contratados los aspirantes deberán presentar en el negociado de personal de este Ayuntamiento los documentos originales de todos los requisitos y méritos alegados. Caso de no aportar dichos originales o no coincidir éstos con las fotocopias correspondientes, quedará automáticamente excluido de la Bolsa durante toda la vigencia de la misma.

En los supuestos en que no se pueda contactar con el/la trabajador/a, o no se presente a la aportación de documentación, pasará al último lugar de la bolsa, procediéndose a convocar al siguiente.

En el supuesto en que el interesado renuncie sin causa justificada a ser contratado, deberá firmar un documento expreso de renuncia, y será excluido de la bolsa para su contratación durante un año natural a contar desde que presente dicha renuncia.

Código seguro de verificación (CSV):

**298A 9B59 BD9E 3193 B88C**



298A9B59BD9E3193B88C

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.espejo.es> (Validación de documentos)

Firmado por ALCALDE SANTOS SANTOS FLORENTINO el 22-04-2025



**AYUNTAMIENTO DE ESPEJO**  
**PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, 5**  
**14.830 ESPEJO (CÓRDOBA)**  
**Nº Rº 01140253**

En los supuestos de que el/la candidato/a no pueda ser contratado por causa justificada y lo justifique documentalmente se le mantendrá en su lugar de prelación en la bolsa.

Tendrán la consideración de causa justificada para no poder ser contratado únicamente las siguientes:

. Que el candidato/a se encuentre trabajando. Se deberá aportar copia del contrato de trabajo.

. Que el candidato/a se encuentre temporalmente al cuidado de familiar enfermo de hasta segundo grado de consanguinidad o afinidad. Se deberá aportar documentación médica acreditativa de la enfermedad del familiar enfermo.

. Que el candidato/a se encuentre en situación de incapacidad temporal por enfermedad. Se deberá aportar documentación médica acreditativa de la enfermedad.

#### **9.4. Agotamiento de la Bolsa**

Una vez contratados/as todos los/as aspirantes incluidos/as en la bolsa creada para la categoría de Peón de la Construcción, o para la categoría de Peón de Limpieza, o para la categoría de Cocinero/a, y mientras las presentes bases mantengan su vigencia, se reiniciarán las contrataciones por el orden de puntuación, procediendo de la forma prevista en este artículo.

#### **9.5 Preferencia para nuevas contrataciones**

En caso de los aspirantes que presenten solicitudes para las tres categorías de trabajo incluidas en las presentes bases, una vez que dichos aspirantes hayan sido contratados para alguna de las categorías en cuya bolsa/s esté incluido, pasarán a ocupar el último lugar de prelación en la otra/s bolsa/s en la que figure inscrito.

Ello al objeto de que a través de dichas bolsas puedan acceder a un contrato de trabajo el mayor número de personas posibles.

#### **DÉCIMA. Formalización de los contratos**

Los contratos se formalizarán al amparo de la normativa que regula la contratación temporal por escrito, en los modelos oficiales.

#### **DECIMOPRIMERA. Duración de los contratos**

La duración de las contrataciones será de hasta un mes para las categorías de Peón de la Construcción y Peón de Limpieza, y de hasta cuatro meses a jornada parcial para la

Código seguro de verificación (CSV):

**298A 9B59 BD9E 3193 B88C**



298A9B59BD9E3193B88C

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.espejo.es> (Validación de documentos)

Firmado por ALCALDE SANTOS SANTOS FLORENTINO el 22-04-2025



AYUNTAMIENTO DE ESPEJO  
PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, 5  
14.830 ESPEJO (CÓRDOBA)  
Nº Rº 01140253

categoría de Cocinero/a para la prestación del servicio de comidas de la Escuela Infantil de Espejo.

#### DECIMOSEGUNDA. Recursos en vía administrativa

La presente convocatoria y cuantos actos administrativos deriven de la misma podrán ser recurridos por los interesados en los casos y la forma previstos por la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### ANEXO I

#### SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN EN LA BOLSA DE EMPLEO PARA LA PUESTA EN MARCHA DE COMPETENCIA IMPROPIA EN MATERIA DE EMPLEO CATEGORÍAS PEÓN DE LA CONSTRUCCIÓN, PEÓN DE LIMPIEZA Y COCINERO/A DEL AYUNTAMIENTO DE ESPEJO

Primer apellido	Segundo apellido	Nombre
Documento de Identidad	Fecha y lugar de nacimiento	
Domicilio	Número	Población/Provincia
e-mail	Teléfono	
CATEGORÍAS: <input type="checkbox"/> Peón Construcción <input type="checkbox"/> Peón Limpieza <input type="checkbox"/> Cocinero/a  <i>* Marcar a cada una de las categorías a las que se opta.</i>		

#### MANIFIESTA:

. Que reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en las presentes bases para optar a la categoría/s laboral/es indicada/s, y que desea participar en el proceso selectivo para Bolsa de Empleo de dicha/s categoría/s con cargo a la Bolsa de Empleo del Ayuntamiento de Espejo, convocatoria año 2025; para la puesta en marcha de competencia impropia en materia de empleo.

. Que acepta las presentes bases y los términos de las mismas.

Código seguro de verificación (CSV):

298A 9B59 BD9E 3193 B88C



298A9B59BD9E3193B88C

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.espejo.es> (Validación de documentos)

Firmado por ALCALDE SANTOS SANTOS FLORENTINO el 22-04-2025



**AYUNTAMIENTO DE ESPEJO**  
**PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, 5**  
**14.830 ESPEJO (CÓRDOBA)**  
**Nº Rº 01140253**

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en dichas Bases aporta la siguiente documentación:

- Fotocopia DNI.
- Informe de vida laboral.
- Fotocopia contratos de trabajo y/o certificados de empresa y/o nóminas.
- Informe de inscripción emitido por el SAE de los últimos 18 meses contados desde la fecha de aprobación de las presentes bases.
- Carnet de manipulador de alimentos (únicamente en caso de optar a categoría de cocinero/a).
- Declaración responsable acreditativa de que el grado de discapacidad que padecen es compatible con el desempeño de las tareas y funciones correspondientes a la categoría/s a la que opta ( para el caso de aspirantes con algún tipo de discapacidad) .

**En Espejo a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_**

PROTECCIÓN DE DATOS: En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, el Ayuntamiento de Espejo le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este impreso y demás documentación que, en su caso, se adjunta van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tienen como finalidad gestionar el expediente que se incoe en virtud de la presente solicitud. De acuerdo con la Ley Orgánica antes citada, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Presidencia del Ayuntamiento de Espejo

**SR. ALCALDE AYUNTAMIENTO DE ESPEJO.”**

Dado en Espejo por el Sr. Alcalde-Presidente, ante la Secretaria de la Corporación, a *(Fecha y Firma Digital)*.

Código seguro de verificación (CSV):

**298A 9B59 BD9E 3193 B88C**



298A9B59BD9E3193B88C

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.espejo.es> (Validación de documentos)

Firmado por ALCALDE SANTOS SANTOS FLORENTINO el 22-04-2025